

#338

#313

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley por medio de la cual se crean los juzgados
del paz de San Lorenzo a las minas y Villa Nueva

10 - 6 - 68



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Núm: 26833

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

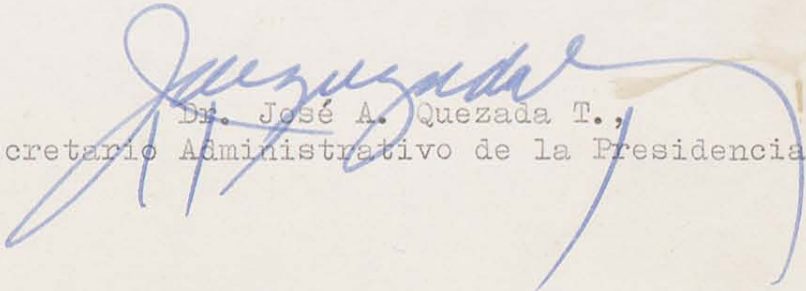
10 JUN 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 177, de fecha 5 de junio de 1968, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se crean los Juzgados de Paz de San Lorenzo de Los Minas y Villa Mella, ha sido promulgada en fecha 6 de Junio en curso, y registrada con el No. 313.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
5 de junio de 1968

Núm. 00177

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley por medio del cual se crean los Juzgados de Paz de San Lorenzo de los Minas y Villa Mella.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente,

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

omr/cop.

Núm.-

00176

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
5 de junio de 1968

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 204 de fecha 22 de mayo del año en curso y del anexo proyecto de ley por medio del cual se crean los Juzgados de Paz de San Lorenzo de Los Minas y Villa Mella.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00204

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
22 de mayo de 1968.

Señor
Doctor Adriano A. Uribe Silva
Vicepresidente en funciones del
Senado,
Su Despacho.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se crean los Juzgados de Paz de San Lorenzo de Los Minas y Villa Mella.

Este proyecto fué introducido por el Poder Ejecutivo.

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que por su extraordinario crecimiento de población, el Distrito Nacional demanda la creación de dos Juzgados de Paz en adición a los existentes;

CONSIDERANDO que al reducirse los límites territoriales de los actuales juzgados de paz del Distrito Nacional, como consecuencia de la creación de dos nuevos juzgados, resulta conveniente, para una buena administración de justicia, atribuirles en adición a su competencia normal, competencia especial para conocer y fallar de determinadas infracciones;

CONSIDERANDO que, por otra parte, como es manifiesto que las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional vienen conociendo en primera instancia de asuntos que por su naturaleza podrían ser conocidos también en primer grado por los Juzgados de Paz, se hace necesario tomar providencias en tal sentido, a fin de que tales infracciones sean conocidas en estos últimos tribunales;

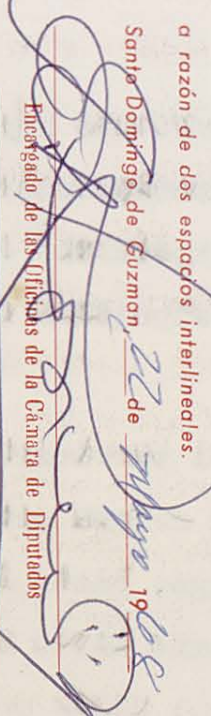
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- A partir de la publicación de la presente Ley, el Distrito Nacional quedará dividido en ocho circunscripciones para el conocimiento y fallo de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz. Los límites de dichas circunscripciones son los siguientes:

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION. El territorio del Distrito Nacional que tiene como límite Este, la margen occidental del río Ozama, desde el puerto de Santo Domingo, hasta la acera Sur del puente Duarte; y siguiendo por esta acera hasta su empalme con la avenida Teniente Amado García Guerrero; desde aquí

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL Ord. 19 68
REGISTRADA con el Número 345
en el folio 134 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santa Domingo de Guzman, 22 de Mayo 1968

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Proyecto de ley por medio del cual se crean los Juzgados de Paz de San Lorenzo de Los Minas y Villa Mella. PAG. 2

toda la acera Sur de la Avenida Tte. Amado García Guerrero, hasta la acera Este de la avenida Duarte; siguiendo hasta el Sur esta acera, hasta su empalme con la avenida Mella; partiendo de este punto toda la acera Sur de la avenida Mella hacia el Oeste hasta su cruce con la calle 30 de Marzo; siguiendo hacia el Norte toda la acera Oeste de esta calle hasta su empalme con la avenida Francia; partiendo de aquí toda la acera Sur de la avenida Francia hasta su cruce con la avenida Máximo Gómez; desde este punto hacia el Sur toda la acera Este de la avenida Máximo Gómez hasta su cruce con la avenida Bolívar; toda la acera Sur de la avenida Bolívar hacia el Oeste hasta el límite occidental de la zona suburbana de la ciudad, siguiendo este límite hacia el Sur hasta el Mar Caribe, y de aquí hacia el este, hasta el puerto de Santo Domingo. Esta circunscripción incluye además la aldea de Honduras, la Sección de Haina y sus parajes.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION. Toda la acera Oeste de la Avenida Duarte, desde la avenida Federico Velázquez hasta la avenida Mella; desde este punto hacia el Oeste toda la acera Norte de la avenida Mella, hasta su cruce con la 30 de Marzo; desde este punto siguiendo hacia el Norte toda la acera Este hasta su empalme con la avenida Francia; toda la acera Norte de la avenida Francia hacia el Oeste hasta su encuentro con la avenida Máximo Gómez; toda la acera Oeste de la avenida Máximo Gómez hacia el Sur hasta su cruce con la avenida Bolívar; toda la acera Norte de la avenida Bolívar hacia el Oeste hasta su empalme con la avenida Abraham Lincoln siguiendo el Norte hasta su encuentro con la carretera Duarte; toda la acera Sur de la carretera Duarte hacia el Este y la acera Sur de la avenida San Martín hasta la calle Bartolomé Colón; toda la acera Este de la Bartolomé Colón y la Sur de la avenida Federico Velázquez hasta su empalme con la avenida Duarte.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION. El polígono que se forma partiendo de la esquina de la calle Bartolomé Colón con la ave-



17 LEGISLATURA DEL 2019 68
REGISTRADA con el Número 375
en el folio 137 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 11
1111 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo, 19 de Septiembre de 2019
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO.

Proyecto de ley por medio del cual se crean los
Juzgados de Paz de San Lorenzo de Los Minas y Villa
Mella. PAG. 3

nida San Martín; siguiendo por la acera Norte de esta avenida, hacia el Oeste, hasta su empalme con la calle María Montés; siguiendo por la acera Este de esta calle hasta su empalme con la avenida Duarte; siguiendo por la acera Norte de esta avenida, hacia el Oeste, hasta la avenida Máximo Gómez; siguiendo la acera Este de esta avenida, hacia el Norte hasta la margen meridional del río Isabela; de aquí siguiendo toda esta margen hacia el Este hasta el río Ozama y siguiendo la margen occidental de este río hasta su encuentro con la prolongación de la calle 11; de aquí siguiendo por la acera Norte de esta calle hasta su empalme con la avenida Duarte; siguiendo la acera Oeste de esta avenida, hacia el Sur, hasta la avenida Federico Velázquez; de aquí siguiendo la acera Norte de esta avenida, hacia el Oeste, hasta encontrar la calle Bartolomé Colón; y siguiendo la acera Oeste de esta calle hacia el Sur, hasta el punto de partida.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION. El territorio del Distrito Nacional situado hacia el Este del río Ozama en el cual están situados el Barrio de Villa Duarte y sus ensanches y el Barrio Ozama, así como todo el territorio comprendido en la parte Oeste del río Ozama, desde la acera Norte del puente Duarte siguiendo hasta la acera Norte de la avenida Tte. Amado García Guerrero hasta su empalme con la avenida Duarte; desde este punto toda la acera Este de esta avenida hacia el Norte, hasta su empalme con la calle 11, del Ensanche Luperón toda la acera Sur de esta calle siguiendo hacia el Este, hasta su encuentro con el río Ozama y siguiendo este río en su margen occidental hasta el puente Duarte.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION. Todo el territorio del Distrito Nacional comprendido desde el punto de intersección de la margen meridional del río Isabela con el lindero Oeste de la zona suburbana, siguiendo por este lindero hacia el Sur hasta encontrar la prolongación de la avenida Bolívar, siguiendo por la acera Norte de esta avenida hacia el Este hasta la avenida Abraham Lincoln, siguiendo



LEGISLATURA DEL Ord. 19 68
REGISTRADA con el Número 345
en el folio 138 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
— hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Sario Dominic de Cuzmán, R. D. 22 de Mayo 19 68
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se crean los
Juzgados de Paz de San Lorenzo de Los Minas y
Villa Mella.

PAG. 4

por la acera Oeste de esta avenida hacia el Norte hasta la carretera Duarte y de la avenida San Martín, hacia el Oeste, hasta su empalme con la avenida Duarte; siguiendo la acera Sur de esta avenida hacia el Oeste, hasta su empalme con la avenida Máximo Gómez y siguiendo por la acera Oeste de esta avenida hacia el Norte hasta su encuentro con la orilla meridional del río Isabela; a partir de aquí hacia el Oeste hasta el límite de la zona suburbana; correspondiéndole las Secciones de Manoguayabo, Los Alcarrizos, El Coco de Pedro Brand y sus parajes; excepto Santa Cruz que es de la 7ma. Circunscripción.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA CIRCUNSCRIPCION. El territorio del Distrito Nacional al Este del río Ozama, partiendo del límite Sur del Ensanche San Lorenzo de Los Minas, hasta sus límites con los municipios de Bayaguana, Monte Plata y Los Llanos, en el cual están ubicados las Secciones Mendoza, Cancino, Hato Viejo, Guerra y sus parajes.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA CIRCUNSCRIPCION. Comprende el territorio del Distrito Nacional al Norte del río Isabela y las Secciones de Villa Mella, La Bomba, Higüero, La Victoria, Pedregal, el lugar Santa Cruz, y los parajes de las dichas secciones.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA CIRCUNSCRIPCION. Su jurisdicción comprende las Secciones de Boca Chica, Guayacanes y sus parajes, incluyendo el lugar de "Los Frailes" y el Aeropuerto Internacional de Cabo Caucedo.

Art. 2.- La Procuraduría General de la República fijará dentro de cada circunscripción y de acuerdo con la conveniencia del servicio, el asiento de cada uno de los Juzgados de Paz del Distrito Nacional.

Art. 3.- Se confiere competencia especial, a todos los Juzgados de Paz de la República para conocer y fallar en primer grado de las infracciones a la Ley No.675, de fecha 14 de agosto de 1944, y sus modificaciones, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones; a la Ley No.13, del 27 de abril de 1963, sobre Control de Precios de Artícu-



LEGISLATURA DEL 19 de 1968
REGISTRADA con el Número 345
en el folio 134 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 11
2011 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Sante Domingo de Guzmán, R. D. 22 de Mayo de 1968
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Proyecto de ley por medio del cual se crean los Juzgados de Paz de San Lorenzo de Los Minas y Villa Mella.

PAG. 5

los de Primera Necesidad; a la Ley No. 241, de fecha 27 de diciembre de 1967, de Tránsito y Vehículos, sin limitación de ninguna especie; y de la Ley No. 4117, del 22 de abril de 1953 y sus modificaciones, sobre Seguro Obligatorio de Daños Ocasionados por Vehículos de Motor.

Art. 4.- En aquellos distritos judiciales cuyos Juzgados de Primera Instancia estuvieren divididos en Cámaras, el Procurador Fiscal correspondiente distribuirá, equitativamente, entre las distintas Cámaras Penales, para su conocimiento y fallo, los expedientes formados con motivo de los recursos de apelación intentados contra las sentencias penales dictadas por los Juzgados de Paz. Para estos fines, el Secretario del Juzgado de Paz de que se trate, enviará el expediente al Procurador Fiscal, dentro de los cinco días que sigan a la fecha de la apelación.

Art. 5.- (Transitorio). Los expedientes de que estén apoderados los Juzgados de Paz cuya competencia territorial se modifica, a la entrada en vigor de esta ley, continuarán en su poder hasta que sean definitivamente resueltos.

Art. 6.- El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer las apropiaciones de fondos por órgano del departamento correspondiente para dotar a dichos juzgados de los servicios indispensables para su funcionamiento.

Art. 7.- La presente ley modifica las Leyes Nos. 4425, del 13 de abril de 1956, y 5310, del 21 de febrero de 1960, y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria, o incompatible.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de



LEGISLATURA DEL 19 de 68
REGISTRADA con el Número 395
en el folio 134 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 22 de Mayo de 1968
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO.

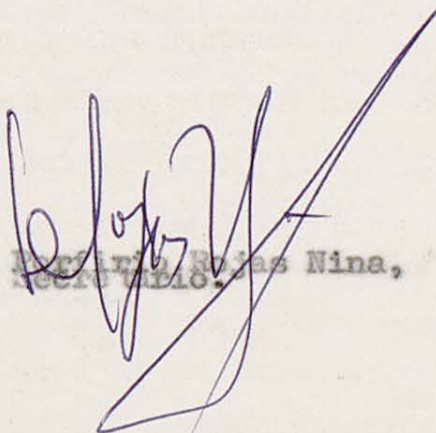
Proyecto de ley por medio del cual se crean los
Juzgados de Paz de San Lorenzo de Los Minas y
Villa Mella.

PAG. 6

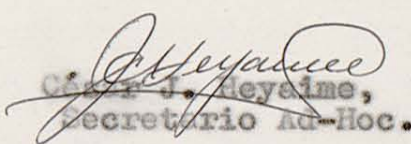
mayo del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.



Patricio G. Badía Lara,
Presidente.



Domingo Rafael Rojas Nina,
Secretario.



César J. Reyaine,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

[Faint handwritten signature]



LEGISLATURA DEL 19 de 1968
 REGISTRADA con el Número 345
 en el folio 134 del Libro Letra B de
 la Cámara de Diputados, y consta de —
veis hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo de Guzmán, R. D. 22 de Mayo 1968
~~Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados~~



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

Núm. 22756

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
"Año de la Producción"

16 MAY 1968

Al
Presidente de la Cámara de
Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

En razón de que el extraordinario crecimiento demográfico del Distrito Nacional requiere la creación de dos juzgados de paz en adición a los ya existentes, me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, un proyecto de ley mediante el cual se crean los Juzgados de Paz de San Lorenzo de Las Minas y Villa Mella, aumentando así a ocho los juzgados de paz en la jurisdicción del Distrito Nacional.

Por otra parte, se le confiere competencia especial, además de la normal, a todos los Juzgados de Paz de la República para conocer y fallar en primer grado - de las infracciones a la Ley No. 675, de fecha 14 de agosto de 1944, y sus modificaciones, sobre Urbanización, -

.../



Joaquín Balaguer

Presidente de la República Dominicana

-2-

Ornato Público y Construcciones; a la Ley No.13, del 27 de abril de 1963, sobre Control de Precios de Artículos de Primera Necesidad; a la Ley No.241, de fecha 27 de diciembre de 1967, de Tránsito y Vehículos, sin limitación de ninguna especie; y de la Ley No.4117, del 22 de abril de 1953, y sus modificaciones, sobre Seguros Obligatorio de Daños ocasionados por Vehículos de Motor

Con esa medida, las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia de la República, donde se conoce en primera instancia de asuntos que por su naturaleza podrían ser conocidos también en primer grado por los Juzgados de Paz, dispondrán de más tiempo para conocer de otros expedientes propios de su competencia y hacer posible que los procesos sean conocidos con mayor celeridad de acuerdo con las especificaciones de la ley.

De conformidad con el proyecto, la Procuraduría General de la República fijará dentro de cada circunscripción y de acuerdo con la conveniencia del servicio el asiento de cada uno de los juzgados de paz y el

.../



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

-3-

Procurador Fiscal del Distrito Judicial, tendrá a su cargo la distribución equitativa entre las distintas Cámaras de su jurisdicción, para su conocimiento y fello, de los expedientes formados con motivo de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias dictadas por los juzgados de paz, señalándose que los expedientes de que estén apoderados los juzgados de paz cuya competencia territorial se modifica al entrar en vigor esta ley, continuarán en su poder hasta que sean definitivamente resueltos.

Por las razones precedentemente expuestas, confío en que los señores legisladores no vacilarán en impartir su voto afirmativo al proyecto de ley que se anexa al presente mensaje.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que por su extraordinario crecimiento de población, el Distrito Nacional demanda la creación de dos Juzgados de Paz en adición a los existentes;

CONSIDERANDO que al reducirse los límites territoriales de los actuales juzgados de paz del Distrito Nacional, como consecuencia de la creación de dos nuevos juzgados, resulta conveniente, para una buena administración de justicia, atribuirles en adición a su competencia normal, competencia especial para conocer y fallar de determinadas infracciones;

CONSIDERANDO que, por otra parte, como es manifiesto que las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional vienen conociendo en primera instancia de asuntos que por su naturaleza podrían ser conocidos también en primer grado por los Juzgados de Paz, se hace necesario tomar providencias en tal sentido, a fin de que tales infracciones sean conocidas en estos últimos tribunales;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- A partir de la publicación de la presente Ley, el Distrito Nacional quedará dividido en ocho circunscripciones para el conocimiento y fallo de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz. Los límites de dichas circunscripciones son los siguientes:

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION. El territorio del Distrito Nacional que tiene como límite Este, la margen occidental del río Ozama, desde el puerto de Santo Domingo, hasta la acera Sur del puente Duarte; y siguiendo por esta acera hasta su empalme con la avenida Teniente Amado García Guerrero; desde aquí toda la acera Sur de la Avenida Tte. Amado García Guerrero, hasta la acera Este de la avenida Duarte; siguiendo hasta el Sur esta acera, hasta su empalme con la avenida Mella; partiendo de este punto toda la acera Sur de la Avenida Mella hacia el Oeste hasta su cruce con la calle 30 de Marzo; siguiendo hacia el Norte

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se crean los Jueces de Paz de San Lorenzo de Los Minas y Villa Mella. PAG. 2

toda la acera Oeste de esta calle hasta su empalme con la avenida Francia; partiendo de aquí toda la acera Sur de la avenida Francia hasta su cruce con la avenida Máximo Gómez; desde este punto hacia el Sur toda la acera Este de la avenida Máximo Gómez hasta su cruce con la avenida Bolívar; toda la acera Sur de la avenida Bolívar hacia el Oeste hasta el límite occidental de la zona suburbana de la ciudad, siguiendo este límite hacia el Sur hasta el Mar Caribe, y de aquí hacia el Este, hasta el puerto de Santo Domingo. Esta circunscripción incluye además la aldea de Honduras, la Sección de Haina y sus parajes.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION. Toda la acera Oeste de la Avenida Duarte, desde la avenida Federico Velázquez hasta la avenida Mella; desde este punto hacia el Oeste toda la acera Norte de la avenida Mella, hasta su cruce con la 30 de Marzo; desde este punto siguiendo hacia el Norte toda la acera Este hasta su empalme con la avenida Francia; toda la acera Norte de la Avenida Francia hacia el Oeste hasta su encuentro con la avenida Máximo Gómez; toda la acera Oeste de la Avenida Máximo Gómez hacia el Sur hasta su cruce con la avenida Bolívar; toda la acera Norte de la avenida Bolívar hacia el Oeste hasta su empalme con la avenida Abraham Lincoln siguiendo el Norte hasta su encuentro con la carretera Duarte; toda la acera Sur de la carretera Duarte hacia el Este y la acera Sur de la avenida San Martín hasta la calle Bartolomé Colón; toda la acera Este de la Bartolomé Colón y la Sur de la avenida Federico Velázquez hasta su empalme con la avenida Duarte.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION. El polígono que se forma partiendo de la esquina de la calle Bartolomé Colón con la avenida San Martín; siguiendo por la acera Norte de esta avenida, hacia el Oeste, hasta su empalme con la calle María Montéz; siguiendo por la acera Este de esta calle hasta su emplame con la avenida Duarte; siguiendo por la acera Norte de esta avenida, hacia el Oeste, hasta la avenida Máximo Gómez; siguiendo la acera Este de esta avenida, hacia el Norte hasta la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se crean los Juzgados de Paz de San Lorenzo de Los Minas y Villa Mella. PAG. 3

margen meridional del río Isabela; de aquí siguiendo toda esta margen hacia el Este hasta el río Ozama y siguiendo la margen occidental de este río hasta su encuentro con la prolongación de la calle 11; de aquí siguiendo por la acera Norte de esta calle hasta su empalme con la avenida Duarte; siguiendo la acera Oeste de esta avenida, hacia el Sur, hasta la avenida Federico Velázquez; de aquí siguiendo la acera Norte de esta avenida hacia el Oeste, hasta encontrar la calle Bartolomé Colón; y siguiendo la acera Oeste de esta calle hacia el Sur, hasta el punto de partida.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION. El territorio del Distrito Nacional situado hacia el Este del río Ozama en el cual están situados el Barrio de Villa Duarte y sus ensanches y el Barrio Ozama, así como todo el territorio comprendido en la parte Oeste del río Ozama, desde la acera Norte del puente Duarte siguiendo hasta la acera Norte de la avenida Tte. "mado García Guerrero hasta su empalme con la avenida Duarte; desde este punto toda la acera Este de esta avenida hacia el Norte, hasta su empalme con la calle 11, del Ensanche Luperón toda la acera Sur de esta calle siguiendo hacia el Este, hasta su encuentro con el río Ozama y siguiendo este río en su margen occidental hasta el puente Duarte.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION. Todo el territorio del Distrito Nacional comprendido desde el punto de intersección de la margen meridional del río Isabela con el lindero Oeste de la zona suburbana, siguiendo por este lindero hacia el Sur hasta encontrar la prolongación de la avenida Bolívar, siguiendo por la acera Norte de esta avenida hacia el Este hasta la avenida Abraham Lincoln, siguiendo por la acera Oeste de esta avenida hacia el Norte hasta la carretera Duarte y de la avenida San Martín, hacia el Oeste, hasta su empalme con la avenida Duarte; siguiendo la acera Sur de esta avenida hacia el Oeste, hasta su empalme con la avenida Máximo Gómez y siguiendo por la acera Oeste de esta avenida hacia el Norte hasta su encuentro con la orilla meridional del río Isabela; a partir de aquí hacia el Oeste hasta el límite de la zona

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley por medio de la cual se crea los Territorios de las zonas de las Villas y Villas...

El territorio de las Villas y Villas...

TERRITORIO DE LAS VILLAS Y VILLAS

El territorio de las Villas y Villas...

TERRITORIO DE LAS VILLAS Y VILLAS

El territorio de las Villas y Villas...



Sanchez Domínguez, J. de... Jefe de las Oficinas del Senado

REGISTRADA AL No. 335 de 1968... LEGISLATURA de 1968

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se crean los PAG. 4
Juzgado de Paz de San Lorenzo de los Minas y Villa
Mella.

suburbana; correspondiéndole las Secciones de Manoguayabo, Los Alcarrizos, El Coco de Pedro Brand y sus parajes; excepto Santo Cruz que es de la 7ma. Circunscripción.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA CIRCUNSCRIPCION. El territorio del Distrito Nacional al Este del río Ozama, partiendo del límite Sur del Esplanche San Lorenzo de Los Minas, hasta sus límites con los municipios de Bayaguana, Monte Plata y los Llanos, en el cual están ubicadas las Secciones Mandoza, Cancino, Hato Viejo, Guerra y sus parajes.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA CIRCUNSCRIPCION. Comprende el territorio del Distrito Nacional al Norte de río Isabela y las Secciones de Villa Mella, La Bomba, Higüero, La Victoria, Pedregal, el lugar Santa Cruz, y los parajes de las dichas secciones.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA CIRCUNSCRIPCION. Su jurisdicción comprende las Secciones de Boca Chica, Guayacanes y sus parajes, incluyendo el lugar de "Los Frailes" y el Aeropuerto Internacional de Cabo Caucedo.

Art. 2.- La procuraduría General de la República fijará dentro de cada circunscripción y de acuerdo con la conveniencia del servicio, el asiento de cada uno de los Juzgados de Paz del Distrito Nacional.

Art. 3.- Se confiere competencia especial, a todos los juzgados de Paz de la República para conocer y fallar en primer grado de las infracciones a la Ley No.675, de fecha 14 de agosto de 1944, y sus modificaciones, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones; a la Ley No.13, del 27 de abril de 1963, sobre Control de Precios de Artículos de Primera Necesidad; a la Ley No.241, de fecha 27 de diciembre de 1967, de Tránsito y Vehículos, sin limitación de ninguna especie; y de la Ley No.4117, del 22 de abril de 1953 y sus modificaciones, sobre Seguro Obligatorio de Daños Ocasionados por vehículos de Motor.

Art. 4.- En aquellos distritos judiciales cuyos Juzgados de Primera Instancia estuvieren divididos en Cámara, el Procurador Fiscal co-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que crea el Fondo de Inversión de las Industrias de las Villas y Villa...

Artículo 1.º - El Fondo de Inversión de las Industrias de las Villas y Villa...

Artículo 2.º - El Fondo de Inversión de las Industrias de las Villas y Villa...

Artículo 3.º - El Fondo de Inversión de las Industrias de las Villas y Villa...

Artículo 4.º - El Fondo de Inversión de las Industrias de las Villas y Villa...

Artículo 5.º - La Procuraduría General de la República ejercerá...

Artículo 6.º - La Comisión de Inversión de las Industrias de las Villas...

Artículo 7.º - La Comisión de Inversión de las Industrias de las Villas...

Artículo 8.º - La Comisión de Inversión de las Industrias de las Villas...

Artículo 9.º - La Comisión de Inversión de las Industrias de las Villas...



Sanchez Domínguez, J. de Jefe de las Oficinas de...

REGISTRADA AL No. 335 del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones...
Y Decretos votados, por el Senado
Consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se crean los Juzgados de Paz de San Lorenzo de Los Minas y Villa Mella. PAG. 5

correspondiente distribuirá, equitativamente, entre las distintas Cámaras Penales, para su conocimiento y fallo, los expedientes formados con motivo de los recursos de apelación intentados contra las sentencias penales dictadas por los Juzgados de Paz. Para estos fines, el Secretario del Juzgado de Paz de que se trate, enviará el expediente al Procurador Fiscal, dentro de los cinco días que sigan a la fecha de la apelación.

Art. 5.- (Transitorio). Los expedientes de que estén apoderados los Juzgados de Paz cuya competencia territorial se modifica, a la entrada en vigor de esta ley, continuarán en su poder hasta que sean definitivamente resueltos.

Art. 6.- El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer las apropiaciones de fondos por órgano del departamento correspondiente para dotar a dichos juzgados de los servicios indispensables para su funcionamiento.

Art. 7.- La presente ley modifica las Leyes Nos. 4425, del 13 de abril de 1956, y 5310, del 21 de febrero de 1960, y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria o incompatible.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.

(FDOS.)

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

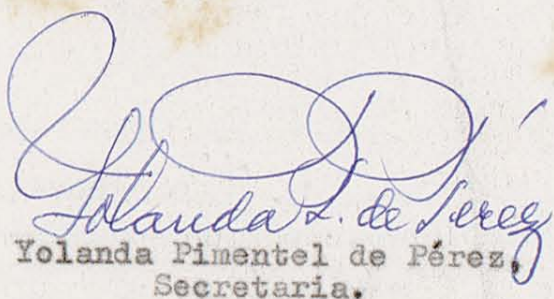
Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

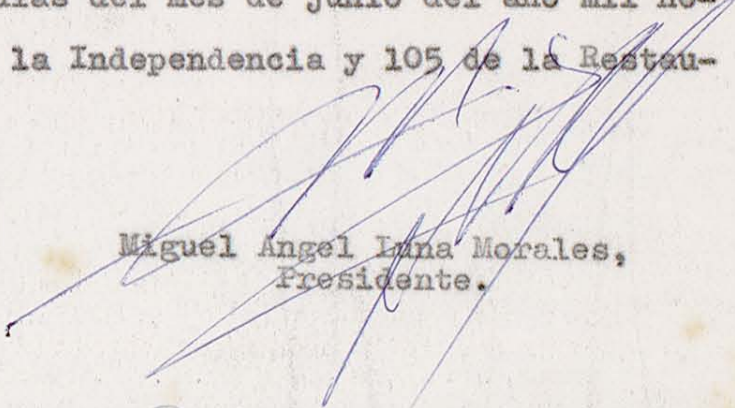
César J. Heyaime,
Secretario Ad-hoc.

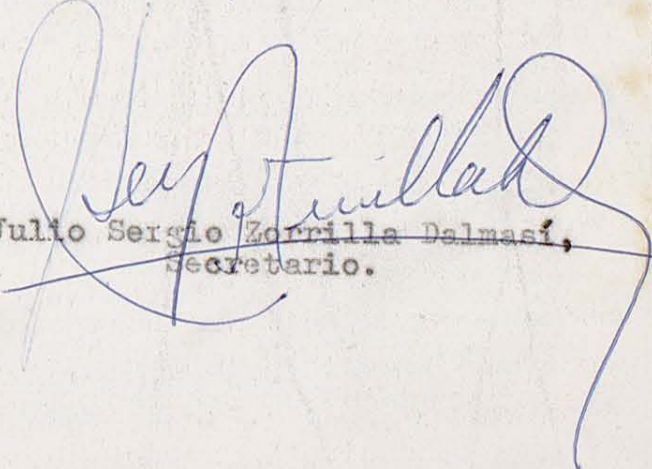
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se crean los Juzgados de Paz de San Lorenzo de Los Minas y Villa Mella. PAG. 6


DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos sesentiocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.


Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.


Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.


Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

REGISTRADO
REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
1968 JUN 05



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se crean las
Comisiones de los departamentos de los departamentos de los departamentos y
de los departamentos.

UNA en la Sala de Sesiones del Senado, Toledado del Congreso
Nacional, en tanto comparece de Guadalupe, Distrito Nacional, Distrito de la
República Dominicana, a los otros miembros del Poder Judicial y
de los departamentos; para que se acuerde lo que se indica en el artículo
segundo.

[Faded signature and text, possibly a crossed-out signature]

[Faded signature and text, possibly a crossed-out signature]

[Handwritten signature]
Senador Domingo de los Ríos



4^a LEGISLATURA Feb. de 1968
REGISTRADA AL No. 335
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos por
párrafos interlineales.